

Señor General

PAE

**CENTRO FARMACEUTICO DE LA FUERZA ARMADA
(CEFAFA)**

FONDO CEFAFA INSTITUCIONAL

FINAL BLVD. UNIVERSITARIO Y AV. BERNAL CONTIGUO HOSPITAL
MILITAR CENTRAL, SAN SALVADOR, EL SALVADOR C.A.
PBX 2234-7100, 2234-7118, 2234-7135

NUMERO DE ORDEN DE COMPRA: 201802 228
CORRELATIVO POR TIPO DE O/C: 14
REGISTRO NUMERO.....: 31834-5
NUMERO de N.I.T.....: 0614-141284-0020
CONDICION DE PAGO FECHA SUCURSAL N.SOL.:201802-48

PROVEEDOR
FRANCIS OLIVERIO ESPINOZA JACOBO

NIT: 0618-280789-101-8

CREDITO A 15 DIAS 21/02/2018 99 SUMINISTROS INSTITUCIONALES

CODIGO	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
102731	FILTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL), ORIGINAL O EQUIVALENTE.	1.00	10.0000	\$ 10.00
102732	FILTRO DE ACEITE PARA MOTOR.	1.00	7.8700	\$ 7.87
103142	ACEITE PARA MOTOR 15W40 (SINTETICO)	2.00	28.0000	\$ 56.00
102730	FILTRO DE AIRE, ORIGINAL O EQUIVALENTE.	1.00	9.0000	\$ 9.00

*27 - Febrero de 2018
Francis Oliverio Espinoza Jacobo*



ADMIN TITULAR: ING. SALVADOR ABREGO.

Total Compra: 82.87
I.V.A.: 10.77
Total: 93.64

CEFAFA LG 40/2018 SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHICULO TOYOTA HIACE 2012 N-5980, FORMA DE PAGO: CREDITO 15 DIAS DESPUES DE EMITIDO QUEDAN, TIEMPO DE ENTREGA 5 DIAS HABILES, GARANTIA 3 MESES. EMITIR CCF A NOMBRE DE CEFAFA.

La entrega del producto deberá efectuarse en el Centro Farmaceutico de la Fuerza Armada, No se aceptará la devolución de Orden de Compra originada por extravío, errores u otros motivos generados por el proveedor tendrá un costo de \$ 1.00 + IVA



Elaborado por:
Ing. Juan Antonio Calderón González
Gerente de Adquisiciones
Jefe GACI

Autorizado por:
Juan Antonio Calderón González
Gerente General

Visado por el Jefe de Presupuesto en Funciones
Manuel Villanueva

916

Emitir CCF a nombre del CEFAFA Nota: En caso de incumplimiento en las entregas se aplicará el Art. 85 de la LACAP. Si el tiempo de entrega es mayor a 15 días hábiles, después de recibir orden de compra, de acuerdo al tiempo de entrega ofertado, será exigible la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato, tal como está establecido en el Art. 119, inc. 2, LACAP.